

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2020-2021  
APROBADA 2 DE junio DE 2021  
(P. DE O. NÚM. 32, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 22 de abril de 2021

**ORDENANZA**

**PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; TRANSFERIR LA OFICINA DE CONTROL DE ACCESO DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO A LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES; A ESOS FINES ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 7.04 Y 7.05 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; DEROGAR EL INCISO (24) DEL ARTÍCULO 8.04 DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza. Dicho Artículo 2.003 dispone también que “[l]a organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal”.



**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, compila la legislación municipal sobre la organización y administración de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan y de las dependencias adscritas a la Oficina del Alcalde o de apoyo gerencial a agencias municipales y su funcionamiento.

**POR CUANTO:** El Capítulo VII del “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta el “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales” y la establece como unidad administrativa de doble función de la Rama Ejecutiva Municipal. De acuerdo con su Reglamento, la Oficina de Asuntos Legales tiene la misión de asesorar al Alcalde y a las oficinas y departamentos en cuanto al conjunto de normas de derecho público y privado que rigen al Municipio y de velar que el funcionamiento del Municipio se lleve dentro del marco que dictan la Constitución, las Leyes, Ordenanzas y demás normativa vigente. Además, tiene la facultad delegada de proveer orientación y representación legal gratuita a las personas indigentes del Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** De igual forma, de acuerdo con el Artículo 7.04 del Capítulo VII del Código Administrativo del Municipio de San Juan, la Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para cumplir con las responsabilidades encomendadas, entre otras, se le asigna la función de gestionar el cobro de los cánones de arrendamiento vencidos y adeudados de aquellos solares cuyas deudas hayan sido liquidadas, en coordinación con la Oficina de Finanzas; administrar un programa de orientación legal y notaría gratuita para las personas indigentes del Municipio de San Juan, según se establezca mediante orden ejecutiva; educar a las personas, comunidades y organizaciones de base comunitaria sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer, siempre que ello no represente un conflicto de interés; realizar cualesquiera otras funciones inherentes, incidentales o necesarias para cumplir la misión y fines de la Oficina o para rendir los servicios que se le asignan en su

Reglamento o que estime el Alcalde necesarios para salvaguardar los mejores intereses del Municipio.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, compila sistemática y ordenadamente toda la legislación municipal sobre urbanismo y la política pública sobre obras públicas y ambiente.

**POR CUANTO:** El Capítulo VIII del Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, adopta el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan”.

**POR CUANTO:** El Artículo 8.04 del Capítulo VIII del Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, establece las funciones del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio. De acuerdo con su Reglamento, dicho Departamento es responsable de la conservación y mantenimiento de áreas urbanas y de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y mantenimiento de su infraestructura y espacios públicos. En lo pertinente, el inciso (24) del referido Artículo impone al Departamento la responsabilidad de evaluar las solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público de calles y urbanizaciones del Municipio y emitir la recomendación que estime pertinente, de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable. La Oficina de Control de Acceso está adscrita al Departamento de Operaciones y Ornato.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones que realiza, se ha determinado transferir la Oficina de Control de Acceso, del Departamento de Operaciones y Ornato a la Oficina de Asuntos Legales.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso catorce (14), se añade un nuevo inciso veintiuno (21), un nuevo inciso veintidós (22) y se renumera el actual inciso veintiuno (21) como inciso veintitrés

(23) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.04 – Funciones específicas de la Oficina

La Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para cumplir con las responsabilidades encomendadas, se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. ...

...

14. Intervenir en todas las transacciones de adquisición, arrendamiento y venta de propiedad inmueble que lleve a cabo el Municipio; y mantener al día un registro de los bienes inmuebles, acciones y derechos reales del Municipio, según lo ordena el Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”. Someter a la aprobación de la Alcaldesa o el Alcalde, con un estudio de costo, los derechos y acciones reales pertenecientes al Municipio.

...

21. Orientar a los ciudadanos sobre los requisitos que deben cumplirse para establecer un sistema de control de acceso vehicular y uso público de calles. Recibirá y evaluará las solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público de calles y urbanizaciones del Municipio y emitirá la recomendación que estime pertinente, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la reglamentación aplicable.

22. Investigar, asesorar y preparar los documentos relacionados con los trámites legales para el cobro de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas a favor del Municipio.



23. Realizar cualesquiera otras funciones inherentes, incidentales o necesarias para cumplir la misión y fines de la Oficina o para rendir los servicios que se le asignan en este Reglamento o que estime la Alcaldesa o el Alcalde necesarios para salvaguardar los mejores intereses del Municipio.”

**Sección 2da.:** Se enmienda el Artículo 7.05 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, Según Enmendada, Conocida Como “Código Administrativo Del Municipio De San Juan” para que se lea como sigue:

“Artículo 7.05 – Estructura organizacional

La Oficina de Asuntos Legales responderá directamente al Alcalde. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Asuntos Legales, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal, que incluirá, al menos, las siguientes divisiones:

- (1) División de Litigios – tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionados con la representación legal y defensa de los intereses del Municipio en acciones judiciales, extra-judiciales y administrativas en las que sea parte o tenga interés, incluyendo la litigación ante la Comisión para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal y la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal.
- (2) División de Bienes Inmuebles – tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas con estudios e investigaciones de título sobre solares; transacciones jurídicas de adquisición, arrendamiento y venta de propiedad inmueble; investigaciones legales, oculares y registrales sobre bienes inmuebles; cobro de arrendamientos vencidos y adeudados sobre solares en usufructo; y transacciones de venta de solares en usufructo cuyas deudas hayan sido liquidadas.

(3) División de Legislación – analizará la legislación que se radique en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico relacionada con el desarrollo social, económico y físico del Municipio de San Juan o de sus residentes; preparará anteproyectos de ley, proyectos de ordenanzas, resoluciones, órdenes ejecutivas del Alcalde y memoriales explicativos sobre cualquier asunto que solicite el Alcalde; estudiará y revisará los proyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares que preparen las oficinas y departamentos municipales, para asegurarse que se ajusten a las leyes, reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio; y asesorará al Alcalde, a su Oficina y las demás oficinas y departamentos municipales en cuanto a los planes, programas, proyectos, obras, actividades, servicios y asuntos municipales que deben disponerse por ordenanza o resolución de la Legislatura Municipal.

(4) División de Contratos – tendrá a su cargo asegurar el cumplimiento de los procedimientos de preparación y otorgación de contratos, acuerdos o memorandos de entendimiento que otorgue el Municipio; tramitará su formalización y mantendrá registro de los mismos, y sus enmiendas, del cual surja el nombre de las partes contratantes, asuntos contratados, costo, la fecha de comienzo de su vigencia y la expiración; notificará a la Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos que otorgue el Municipio, en los formularios, dentro del término y de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha Oficina; llevará un índice de todos los contratos de arrendamiento de propiedad inmueble municipal y velará por su cumplimiento en coordinación con las oficinas y departamentos municipales que tengan la custodia o control de los mismos y velará que se lleven a cabo las acciones

legales que procedan cuando el arrendamiento no cumpla con las cláusulas del contrato.

- (5) Oficina de Control de Accesos – Orientará a los ciudadanos sobre los requisitos que deben cumplirse para establecer un sistema de control de acceso vehicular y uso público de calles, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la reglamentación aplicable. La Oficina recibirá y evaluará las solicitudes de controles de acceso vehicular y uso público de calles y urbanizaciones del Municipio y emitirá la recomendación que estime pertinente. A esos fines, podrá consultar y recibir el insumo de aquellas unidades administrativas, departamentos u oficinas federales, estatales o municipales que sea necesario para cumplir con sus funciones.
- (6) Oficina de Vistas Administrativas – tendrá a su cargo la implementación del Procedimiento Administrativo para la Imposición, Trámite, Cobro y Revisión de Multas Administrativas en todo caso en el que se imponga una multa administrativa por infracciones a las ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general del Municipio de San Juan.
- (7) División de Cobros – tendrá facultades de investigación, asesoramiento y preparación de documentos relacionados con los trámites legales para el cobro de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas a favor del Municipio, siempre que las mismas sean declaradas morosas, incobrables o sean el producto de la identificación de evasores contributivos y la determinación oficial de la deuda identificada por el Director de Finanzas.
- (8) División de Ayuda Legal – tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionados con la orientación y representación legal de los ciudadanos de

escasos recursos económicos residentes de San Juan. El Alcalde adoptará los parámetros de funcionamiento y elegibilidad mediante Orden Ejecutiva.

**Sección 3ra.:** Se deroga el inciso (24) del Artículo 8.04 de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” y se reenumeran los subsiguientes de manera sucesiva.

**Sección 4ta.:** Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectuar aquellas transferencias de personal que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Disponiéndose, que, como consecuencia de los traslados y reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se mantengan inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los empleados trasladados.

**Sección 5ta.:** Se autoriza el traslado de expedientes, propiedad, presupuesto y materiales que se empleen con relación a las funciones de la Oficina de Control de Acceso y que sean transferidos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta



**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, que consta de nueve (9) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitzá Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

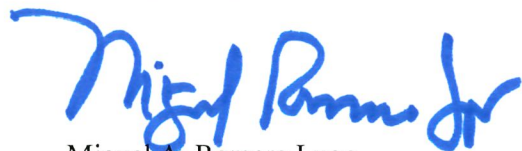
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve (9) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 29, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 2 de junio de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde